

REPÚBLICA DE COLOMBIA



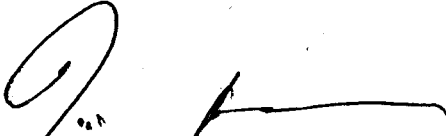
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERMELINDO REYES LOZANO y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00172 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, se aporte el poder otorgado por la señora LUZ KATERINE REYES MARTÍNEZ, al abogado WILSON EDUARDO MUNEVAR MAYORGA, para que inicie proceso de REPARACIÓN DIRECTA contra el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, con la respectiva presentación personal, conforme a lo expuesto en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 23 del 21 de junio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
--